

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 08231**

1 de setiembre, 2011
DCA-2238

Ingeniera
Magda González Arroyo
Directora Ejecutiva
Servicio Fitosanitario del Estado

Estimada señora:

Asunto: Se autoriza iniciar procedimiento de contratación sin contar con la disponibilidad presupuestaria para la compra de un sistema de extracción de aire para los laboratorios del Servicio Fitosanitario del Estado, por un monto aproximado de \$115.000.00

Nos referimos a su oficio DSFE-683-2011 del 19 de agosto, recibido el día 23 de agosto de este año, mediante el cual solicita autorización para iniciar una contratación de conformidad con lo señalado en el asunto.

1) Antecedentes y justificaciones.

- a) El Servicio Fitosanitario del Estado SFE, regula el uso y manejo de sustancias químicas aplicadas a la agricultura, el control de calidad de esas sustancias y sus residuos en los productos vegetales y el ambiente de acuerdo con el artículo 2 inciso e) de la Ley No 7664 Ley de Protección Fitosanitaria. Desde hace más de 20 años se ha realizado este control de calidad y a partir del 2006 se programa el control de residuos de plaguicidas en productos vegetales de consumo nacional y de exportación, así como los importados que consumen los costarricenses en el Laboratorio de Residuos del SFE. Igual se realiza el control de calidad de agroquímicos comercializados de manera que se garantice que los mismos cumplen con las características físico-químicas con que fueron registrados para asegurar el control de plagas y proteger la salud humana y el ambiente.
- b) Los laboratorios del SFE realizan análisis que son la base de la toma de decisiones en materia fitosanitaria con efectos tanto en las exportaciones, importaciones y destrucción de productos de la canasta básica que se toman a nivel de finca, centros de acopio, ferias del agricultor, etc.
- c) Que los laboratorios deben cumplir con la normativa nacional e internacional por lo que se está obligado a evitar perjuicios a la salud de las personas, los animales y las plantas de conformidad con la Ley No 7664 Ley de Protección Fitosanitaria y el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

- d) Que en enero de 2011 se trasladó el SFE y sus laboratorios a sus nuevas instalaciones en Sabana Sur, mejorando las condiciones de infraestructura y capacidad analítica de sus laboratorios, servicios y condiciones laborales.
- e) Que desde el traslado se detectó la necesidad de contar con un mejor sistema de extracción de vapores y olores que pueden ser generados por los reactivos y las muestras. Como medida preventiva se redujo la cantidad de muestras, pero el 25 de mayo se recibió una muestra de un plaguicida con un olor muy fuerte que una vez iniciado el análisis se propagó al resto de las instalaciones por la insuficiencia del sistema de extracción causando molestias a muchas personas quienes se quejaron.
- f) Que por lo anterior el Ministerio de Salud emitió la Orden Sanitaria No ARSHMR-MGM-286-2011 haciendo un cierre técnico de los laboratorios y suspendiendo el permiso sanitario de funcionamiento hasta tanto no se cumpla con la instalación de un sistema de extracción acorde con el tipo de labores que realiza el laboratorio.
- g) Por lo anterior se contacto con la empresa Bazo y Asociados quienes realizaron el diseño final del sistema de extracción el día 12 de julio de 2011 y de acuerdo con el estudio técnico, el costo de la instalación y puesta en marcha del sistema de extracción es de aproximadamente \$115.000.
- h) Que ese monto está siendo solicitado mediante una modificación presupuestaria para lo cual ya se sostuvo una reunión con los personeros de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda para explicarles la urgencia de contar con los recursos económicos para rehabilitar el funcionamiento de los laboratorios.
- i) Que se encuentran en una situación de emergencia ante la imposibilidad de contar con los servicios de laboratorio que le permitan cumplir con las funciones de protección a la salud humana, animal y del ambiente y para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud y así instalar el sistema de extracción de vapores y gases resultantes de los procesos de análisis de las muestras de plaguicidas, fertilizantes y solventes químicos que se emplean en los análisis de productos vegetales.
- j) Por lo anterior solicitan la autorización para poder iniciar el proceso de contratación sin contenido presupuestario de manera que se pueda avanzar con el proceso para adjudicar cuando se cuente con el disponible presupuestario

II) Criterio de la División.

El Artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa dispone, en lo que interesa:

“Disponibilidad presupuestaria. Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la

contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.
(...)"

Al respecto, hemos de manifestarle que de acuerdo con los motivos expresados en la solicitud, y teniendo presente de que aún no pueden disponer del contenido presupuestario correspondiente, en virtud de que se debe realizar la modificación presupuestaria correspondiente, nos permitimos comunicarles que esta División autoriza iniciar el procedimiento de contratación sin contar aun con los recursos económicos necesarios, la cual condicionamos en sus efectos a que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento, en especial a la disposición que impide dictar el acto de adjudicación hasta tanto no se tenga disponible el contenido presupuestario, situación que deberá incluirse en el pliego de condiciones que al efecto confeccione el Servicio Fitosanitario. Así, estimamos que el caso que nos ocupa, cumple con las condiciones establecidas en el mencionado artículo por lo que es razonable la necesidad de iniciar el mismo con la mayor antelación posible, con el fin de cubrir prontamente la necesidad de la Administración.

Se aclara que queda bajo la completa responsabilidad del SFE llegar a contar con contenido presupuestario suficiente para hacer frente a este procedimiento de contratación y que el mismo inicie antes de contar definitivamente con el mismo, y además debe aclarar dicho condicionamiento en el cartel licitatorio y en cualquier proceso que realice bajo esta situación. Se deberá respetar el procedimiento de contratación que corresponda.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/yhg
Ci: Archivo Central
NI: 14397
G: 2011001982-1